



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ EDUVIGES CANALES CHAPA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 2 de julio de 2012, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, a las que en lo sucesivo se les denominará como “**LAS REGLAS**”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 4 de “**LAS REGLAS**” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “**EL COMECYT**” en fecha 22 de mayo de 2015 publicó la Convocatoria 2015 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo “**LA CONVOCATORIA**”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “**LAS REGLAS**”; mediante oficio número 203G12000/251/2015, de fecha 18 de agosto de 2015 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor del “**EL SUJETO DE APOYO**” por un monto de \$1,122,552.00 (Un millón ciento veintidós mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “**DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE SOLDADURA (GMAW) MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNA CELDA ROBÓTICA PARA LA MANUFACTURA DE COMPONENTES ESTRUCTURALES DE GRAN PESO Y**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VOLUMEN”, con Clave VINCULACIÓN/2015/08, bajo la modalidad de apoyo
Proyectos de desarrollo tecnológico universidad-empresa.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”, a través de su apoderado legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de “EL COMECYT”, quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Àvila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de “EL COMECYT”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II. DE “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su apoderado legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 32,147 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y siete), volumen 397 de fecha 12 de mayo de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Lecuona, Titular de la Notaría Número 92 del Distrito Federal se constituyo MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 12,729, Volumen 2, libro primero, en fecha 18 de diciembre de 2001.
2. Que se realizo una transformación a la escritura de constitución, para quedar MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.), en términos de la Escritura Pública Número 18, 169 (Dieciocho mil ciento sesenta y nueve), otorgada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiago Foncerrada de fecha 22 de noviembre de 1978, Notario número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 316, a fojas 267, volumen 1085, libro tercero de fecha 26 de febrero de 1979.
3. Que tiene por objeto: la fabricación, compraventa, exportación, importación, distribución y maquila de cigüeñales para motores y partes de automotores. Para el logro de tal objeto la sociedad podrá:
 - a. Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar fábricas, plantas, depósitos, almacenes, bodegas, tiendas y, en general, establecimientos, instalaciones y equipo que fueren necesarios, propios o convenientes;
 - b. Adquirir, poseer, arrendar, ceder, traspasar, administrar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, propios para la realización de su finalidad primordial;
 - c. Adquirir y disponer de acciones, valores y partes sociales de sociedades mexicanas y extranjeras, así como participar en negocios o empresas que tengan fines similares o conexos con las actividades a que se refieren los incisos anteriores;
 - d. Llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo género de contratos civiles o mercantiles que se relaciones con su objeto principal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



BIENESTAR TRABAJO DIGNIDAD
ENGRANDE



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- e. Constituirse en deudora solidaria, avalista o garante de terceros, en operaciones que de cualquier modo se relacionen con su objeto principal, y.
 - f. Prestar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, en todo lo relacionado con su objeto principal.
4. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta en la Escritura Pública No. 51,527 (Cincuenta y un mil quinientos veintisiete) de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Titular de la Notaría No. 129 del Estado de Nuevo León con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 5. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2013/4767**, de fecha 17 de septiembre de 2013.
 6. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de “**LAS REGLAS**” y “**LA CONVOCATORIA**” y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
 7. Que su registro federal de contribuyentes es **MCM781122NV9** y se encuentra establecida en el Estado de México.
 8. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Km. 38.5 Carretera La Marquesa-Tenango s/n, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que “EL COMECYT” otorgará a “EL SUJETO DE APOYO” por un monto total de \$1,122,552.00 (Un millón ciento veintidós mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); el cual será destinado para la realización del proyecto denominado “DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE SOLDADURA (GMAW) MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNA CELDA ROBÓTICA PARA LA MANUFACTURA DE COMPONENTES ESTRUCTURALES DE GRAN PESO Y VOLUMEN” en adelante “EL PROYECTO”, bajo la modalidad **Proyectos de desarrollo tecnológico universidad-empresa.**

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL SUJETO DE APOYO”, desarrollará “EL PROYECTO” conforme a los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal y de acuerdo con “LAS REGLAS” y “LA CONVOCATORIA”.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] a nombre de Manufacturera de Cigüeñales de México, S.A. de C.V., [REDACTED] apertura única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación de los recursos, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, la factura con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de “Apoyo para la realización del proyecto denominado: “Desarrollo y optimización del proceso de soldadura (GMAW) mediante la integración de una celda robótica para la manufactura de componentes estructurales de gran peso y volumen” de la Convocatoria 2015 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México”, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por **“EL COMECYT”**, **“EL SUJETO DE APOYO”** deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de **“EL COMECYT”**, por un monto equivalente a la cantidad de \$112,255.20 (Ciento doce mil doscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que **“EL SUJETO DE APOYO”** no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, **“EL COMECYT”** procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, **“EL SUJETO DE APOYO”** deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado De México.

QUINTA. COMPROMISOS DE **“EL COMECYT”**

A la firma del presente convenio **“EL COMECYT”** se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a **“EL SUJETO DE APOYO”**, el cual será destinado para la realización de **“EL PROYECTO”**. y conforme al **“ANEXO 2”** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar que los recursos aportados a **“EL SUJETO DE APOYO”**, sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el **ANEXO 2** del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en **“LAS**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAS”, “LA CONVOCATORIA” y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en “LAS REGLAS” y “LA CONVOCATORIA”, así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de “EL PROYECTO”, conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar “EL PROYECTO”, aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto de “EL PROYECTO”, descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar “EL PROYECTO” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE y FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, así como en “LAS REGLAS” y en “LA CONVOCATORIA”.
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT” o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

“EL SUJETO DE APOYO”, designa al Dr. Isidro Guzmán Flores, con cargo de Ingeniero Senior de Soldadura y Tratamiento Térmico, como Responsable General de “EL PROYECTO”. En caso, de que el Responsable General sea sustituido, “EL SUJETO DE APOYO” deberá notificar por escrito a “EL COMECYT” con 5 (cinco) días de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

Las partes acuerdan que “EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original y de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial el **REPORTE TÉCNICO** y el **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, ello con total apego al formato establecido por “EL COMECYT” a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, para lo cual deberán de cumplir con lo estipulado en el numeral 16 de “LAS REGLAS”; así como con los plazos establecidos en el **ANEXO 2**.

Al concluir la primera etapa de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” presentará, a través del responsable general del proyecto, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los Reportes Técnicos y Financieros de Avance, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de “EL COMECYT”, a los reportes técnicos y financieros de avance y final, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un **REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL** en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2**; debiendo incluir el status de los participantes en **“EL PROYECTO”**; cumpliendo con los mismos requisitos de los **REPORTES TECNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE**, señalados en **“LAS REGLAS”**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a **“EL SUJETO DE APOYO”**, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el **“EL COMECYT”**; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el **“EL COMECYT”** queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a **“EL SUJETO DE APOYO”**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por **“EL COMECYT”**, a finalidades distintas a la realización directa de **“EL PROYECTO”**.
- B) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No presente el reporte técnico y financiero final o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“EL PROYECTO”**.
- E) El estado de **“EL PROYECTO”** no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros y final hasta ese momento presentados o bien con el reporte técnico y financiero final.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para **“EL PROYECTO”**, cuando le sea expresamente requerido por **“EL COMECYT”**.
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos así como a lo establecido en **“LA CONVOCATORIA** y en **“LAS REGLAS”**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Cuando “EL COMECYT” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a “EL SUJETO DE APOYO”, la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que. “EL COMECYT” solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **25 de octubre de 2016** de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ENGRANDE

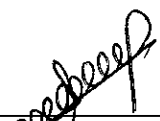


los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

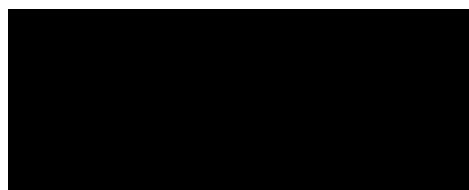
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"


POR "EL SUJETO DE APOYO"



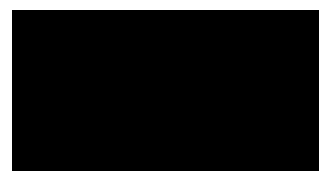
**DRA. EN C. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**



**ING. JOSÉ EDUVIGES CANALES
CHAPA
APODERADO LEGAL**



**LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**



**DR. ISIDRO GUZMÁN FLORES
RESPONSABLE GENERAL DE "EL
PROYECTO"**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONSTE.¹